

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COLCHONERÍA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E, S.A.**

**1.- OBJETO:** El objeto de la presente licitación abierta electrónica es la contratación del suministro de elementos de colchonería, con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.

El objeto de este contrato está dividido en dos (2) lotes, los cuales se adjudican de forma independiente, la división de lotes es la siguiente:

- **LOTE nº 1: COLCHONERÍA, TAPIS, ELEVADORES, CAMAS SUPLETORIAS, CUNAS Y ALMOHADAS.**
- **LOTE nº 2: TOPPERS.**

**2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** Desde la Dirección de Comercialización y Experiencia de Cliente se considera imprescindible la "Contratación del suministro de elementos de colchonería, con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.", para el desarrollo de la actividad de alojamiento de los establecimientos de la red y con el fin de ofrecer a nuestro cliente estos artículos con los requerimientos de diseño, calidad, seguridad, confortabilidad, resistencia, logística y distribución con los estándares exigidos por Paradores, en cumplimiento de la normativa legal que aplique y con especial atención a las medidas que aseguren la higiene y durabilidad de los equipos.

**4.- REQUISITOS MÍNIMOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** La documentación técnica a presentar como requisitos mínimos exigibles (el no cumplimiento de alguno de ellos conlleva la exclusión automática del licitador del proceso de adjudicación), es la siguiente:

- Para ambos lotes, se presentará una ficha técnica por cada uno de los artículos requeridos que incluya, al menos, la siguiente información: nombre del artículo, imagen, composición (características interiores y exteriores), medidas y buenas prácticas para su limpieza y mantenimiento, todo ello según lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Sólo para el lote nº 1: Declaración responsable del licitador por la que garantiza que todos los colchones y bases presentados cumplen con las prescripciones solicitadas, y que disponen de los siguientes tratamientos en los tejidos empleados:
  - Ignífugo: en cumplimiento de la normativa UNE 597 – 1:1995 y EN 597 1:1994.
  - Antiácaros.
  - Antibacterias, evitando su crecimiento.
  - Antihongos.
  - Antichinches.
- Sólo para el lote nº 1: Análisis de laboratorio o documento acreditativo similar que avale el acabado especial antichinches del tejido ofertado para los artículos en los que se requiera de forma obligatoria.
- Sólo para el lote nº 1: Declaración responsable del licitador acerca de que, en caso de resultar adjudicatario, se encargará de la retirada de los colchones viejos, una vez suministrados los nuevos y sin cargo para Paradores, a un punto de retirada de residuos autorizado, si así lo requiere el establecimiento, entregando en el Parador la documentación pertinente.

**5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.351.942,45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA), correspondientes al importe del contrato más las posibles prórrogas expresas, las eventuales incorporaciones de Paradores y las posibles modificaciones de la lista de artículos contratados.

Se establece como base de licitación precios unitarios máximos de artículos por lote.

**6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Se valorarán y puntuarán, para cada lote, los siguientes aspectos sobre un total de 100 puntos:

VALORACIÓN ECONÓMICA: 60 puntos.

VALORACIÓN TÉCNICA: 40 puntos.

**7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS A APLICAR PARA TODOS LOS LOTES.**

**7.1.- FÓRMULA ECONÓMICA:**

$$(1 - [(\text{precio oferta } n - \text{precio mejor oferta del lote}) / (\text{precio estimado anual de licitación del lote})]) * 60.$$

La máxima puntuación posible la tiene siempre el licitador que presente la oferta económica más baja, ya que la parte de fórmula matemática que determina la proporción  $((\text{precio oferta } n - \text{precio mejor oferta del lote}) / (\text{precio estimado anual de licitación del lote}))$  será 0 para la oferta más baja y por tanto se multiplica 1 por la puntuación máxima del criterio objetivo del precio (60), y por lo tanto reparte la totalidad de los puntos. Los siguientes licitadores obtienen una puntuación menor, perfectamente objetiva por otra parte, en proporción a la diferencia con la mejor oferta económica y respecto al precio estimado anual de licitación del lote.

**7.2.- FÓRMULAS TÉCNICAS.** La atribución de puntuación de la oferta técnica responde a las siguientes fórmulas.

Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor:

$$(1 - [(\text{puntuación mejor oferta del lote} - \text{puntuación oferta } n) / (\text{puntuación máxima del lote})]) * 19,60$$

Criterios técnicos evaluables mediante fórmula o puntuación directa:

$$(1 - [(\text{puntuación mejor oferta del lote} - \text{puntuación oferta } n) / (\text{puntuación máxima del lote})]) * 20,40$$

La máxima puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmula o puntuación directa, la obtiene la mejor oferta posible. Los siguientes licitadores obtienen una puntuación menor, perfectamente objetiva por otra parte, en proporción a la diferencia con la puntuación de la mejor oferta.

Las tres fórmulas son similares y las tres reparten la totalidad de los puntos, la oferta económica más baja tendrá la máxima puntuación económica y la mejor oferta en los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmula o puntuación directa, tendrá la máxima puntuación técnica.



**PARADORES**

Hotels & Restaurants 1928

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de un año, más tres posibles prórrogas de 12 meses de duración cada una. Debido a la actual situación inflacionista provocada por una evolución al alza e inestabilidad en los precios, principalmente de la energía y materias primas, no consideramos adecuado, en aras de conseguir una mayor concurrencia en las contrataciones, que la duración del contrato y sus prórrogas sea mayor.

Madrid, a 21 de junio de 2024.

**Laura Arias Cubría.**

**DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN  
Y EXPERIENCIA DE CLIENTE.**

VºBº

**Carlos Martínez Martínez  
DIRECTOR DE NEGOCIO.**